

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01465-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 1 1 OCT 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CREDITO COOVITEL contra PATRICIA BEATRIZ DE LA ROSA MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 202004756

NOTIFÍQUESE

Secretaria

- 1. Por \$18'087.742,00 M/cte., que corresponde a capital insoluto contenido en el título valor base de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral anterior, desde el 16 de mayo del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **3.** Por \$2'346.554,00 M/cte., que corresponde a intereses de plazo pactaos en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado CARLOS ALFREDO MARTINEZ ALVAREZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No. 150 hoy 12 OCT 2023

hora 8.90 a m.